



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 320 – 2023 - MDSJ/C

San Jerónimo, 15 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

VISTOS: Acta de Reunión extraordinaria N° 003-2023-CSST-MDSJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, Informe N° 049-2023-MDSJ-GA-URH-ASSOMA, de fecha 17 de octubre de 2023, Informe N° 1607-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 17 de octubre de 2023, Proveído N° 3687-GM, de fecha 19 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 295-2023-GAL-MDSJ, de fecha 23 de octubre de 2023, Proveído N° 3784-GM, de fecha 27 de octubre de 2023, Informe N° 394-2023-MDSJ/SG-WGRB, de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° 1264-2023-ORRHH-GA-MDSJ/C, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, describe que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

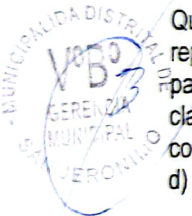
Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la referida Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: el Empleador está obligado a: a) Garantizar que la Seguridad y Salud en el Trabajo es una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una Política y un Programa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) El reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (...). La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio que aquella exigida en las normas sectoriales respectivas;





2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 320 - 2023-MDSJ/C

Que, el artículo 42º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Aprobar el Reglamento interno de Seguridad y Salud del Empleador. C) Aprobar el Programa anual de Seguridad y Salud en el trabajo. E) Participar en la elaboración, aprobación, puestas en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales (...);

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con objetivos medibles y trazables: siendo que el literal d) del artículo 42 del referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a su turno el Artículo 32º del referido Reglamento, señala: La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir al empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 04 de agosto de 2023, se designa a los representantes titulares y suplentes como integrantes del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, conforme al Acta de Reunión Extraordinaria N° 03-2023-CSST-MDSJ de fecha 13 de setiembre de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 49-2023-MDSJ-GA-URH-ASSOMA, de fecha 17 de octubre de 2023, la responsable de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), remite el expediente para su validación y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1607-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de la política de Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Proveído N° 3687, de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 295-2023-GAL-MDSJ, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica a la letra concluye: "(...) esta Gerencia OPINA por la procedencia de la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo";

Que, mediante Proveído N° 3784, de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Secretaría General para evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 394-2023-MDSJ/SG-WGRB, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Secretaría General solicita Informe de conformidad a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 1264-2023-ORRH-GA-MDSJ/C, de fecha 13 de noviembre de 2023, la unidad de recursos Humanos opina por la procedencia solicitando la emisión del Acto Resolutivo de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



3) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 320 - 2023-MDSJ/C

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20º numeral 6º y 17º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

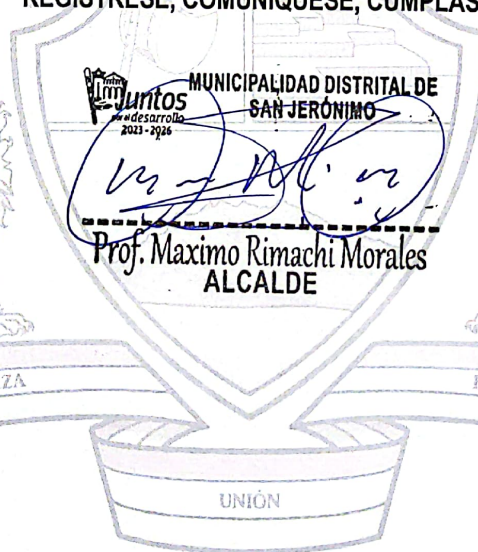
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las Gerencias, Unidades Orgánicas y Oficinas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, según sus ámbitos y competencias cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, el Responsable de SSOMA y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

REALEZA

ESTIRPE

UNIÓN

